



**CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN
P R E S E N T E**

Quienes suscriben, Diputada Clara Paola Rosales Montiel, Diputado Wilmer Manuel Monforte Marfil, a nombre de las y los integrantes de la fracción Legislativa de morena, así como de las representaciones del Partido del Trabajo y del Partido Verde Ecologista de México, todos integrantes de la Sexagésima Cuarta Legislatura del H. Congreso del Estado de Yucatán, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; 16, 17 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno y 68, 69 y demás disposiciones relativas y aplicables del Reglamento de la Ley de Gobierno, ambas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, presento a consideración de esta soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de **Decreto por la que se reforma la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, en materia de espacios de formación y participación política de las juventudes yucatecas** al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La función legislativa es fundamental no solo para la generación de normas o la determinación de presupuestos, su naturaleza radica en el ejercicio de la soberanía nacional mediante la representación popular. En este sentido, puede advertirse que el Poder Legislativo desempeña un importante papel en la consolidación de un sistema democrático, pues surge por y para el pueblo.

Si bien, en el contexto mexicano, no es el único poder público electo por los ciudadanos, las atribuciones del Poder Legislativo le convierten en una caja de resonancia de la ciudadanía, mientras que los otros entes públicos llevan a cabo la administración de los bienes públicos para el bienestar común y la impartición de justicia.

Aunque originalmente “nació” en un entorno monárquico y autoritario en el que solo participaban los personajes allegados al monarca/gobernante, con el paso del tiempo sus características y composición evolucionaron.¹ Ello permitió que, personas históricamente separadas de la función legislativa ahora puedan tomar parte como representantes populares; mujeres, personas indígenas y jóvenes han tenido mayor involucramiento en espacios de toma de decisiones.

Sin embargo, la prevalencia de sesgos sociales, culturales e inclusive económicos dificulta en gran medida la participación de estos grupos poblacionales como representantes; por ejemplo, la edad, experiencia profesional/académica e inclusive la “madurez” son factores que recurrentemente se utilizan para demeritar la participación política de las juventudes.

Las y los jóvenes son un sector de la población prioritario desde hace varias décadas. Su formación, perspectivas y expresiones representan los cimientos del futuro de la humanidad; con ello en cuenta, desde el siglo pasado se han impulsado diferentes acciones para el desarrollo de las juventudes; en 1965 se adoptó por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) la Declaración sobre el fomento entre la juventud de los ideales de paz, respeto mutuo y comprensión entre los pueblos, en 1985 se declaró el Año Internacional de los Jóvenes y, en 1995 el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes.

A raíz de lo anterior, se establecieron los principios básicos para la implementación de medidas y políticas que contribuyeran a la educación, salud, empleo y la participación en sociedad de las juventudes.

Sobre este último rubro, resulta llamativo lo señalado por la ONU² respecto a que, las juventudes de 15 a 24 años³ se encuentran generalmente excluidas del ámbito político y los espacios de toma de decisiones. De acuerdo con información de la

¹ Chávez Hernández, Efrén, El derecho parlamentario estatal mexicano. Análisis y propuesta de reforma, IIJ-UNAM, México, 2016.

² United Nations, World Youth Report. Youth social entrepreneurship and the 2030 Agenda, Department of Economic and Social Affairs, New York, 2020.

³ Este rango de edad fue adoptado por el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes de 1995.

Unión Inter-Parlamentaria,⁴ en el primer trimestre de 2025, a nivel global tan solo el 2.77% de los escaños en los parlamentos eran ocupados por personas menores de treinta años, es decir, de un universo de más de 30,000 parlamentarios menos de mil podrían ser considerados como representantes juveniles. Asimismo, la edad promedio de este pequeño porcentaje es de 25.4 años la cual es evidentemente incompatible con el rango considerado por la ONU para identificar a la población “joven”.

En el caso mexicano, la presencia de jóvenes en el ámbito legislativo es similar a la tendencia internacional pues, al menos a nivel federal, de la totalidad de escaños en ambas cámaras, solo el 3.5% corresponde a personas menores a treinta años.

Aún y cuando las recientes modificaciones a la Constitución Mexicana ajustaron la edad mínima requerida para ser electo/a como legislador/a,⁵ en las últimas elecciones pudieron acceder a la Cámara de Diputados tan solo 17 personas menores de treinta años, mientras que, en la Cámara de Senadores solo 5 personas son menores de este rango.⁶

En contraste, los datos precisados por el Instituto Nacional Electoral en 2025 señalan que del Listado Nominal del Electorado el 26.06% corresponde a personas entre 18 y 29 años. En este tenor, resulta alarmante que siendo una cuarta parte de la ciudadanía habilitada para votar, las juventudes se encuentren sub-representadas en el órgano legislativo federal.⁷

⁴ IPU Parline Global Data on national parliaments, Compare data on Parliaments, 2025, <https://bit.ly/42ZrUCT>.

⁵ Diario Oficial de la Federación, Decreto por el que se reforman los artículos 55 y 91 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de edad mínima para ocupar un cargo público, 6 de junio de 2023, <https://bit.ly/3Emjc8A>.

⁶ IPU Parline Global Data on national parliaments, op. cit. nota 4.

⁷ Instituto Nacional Electoral, Estadísticas Lista Nominal y Padrón Electoral, 10 de abril de 2025, <https://bit.ly/42s11J1>.

Si bien, la incursión de jóvenes como legisladores/as ha ido en aumento en los últimos años, aún no existe una representación que describa fielmente su papel en sociedad.⁸

Lo anterior es resultado de una creciente percepción negativa tanto de los entes de representación popular, como de los procesos electorales de los que depende su integración. Un factor que influye en mayor medida sobre esto es el desconocimiento.

Esta problemática encuentra su origen en diversas fuentes, pero lo que esencialmente la alimenta es: el poco o nulo acceso de la sociedad a información relacionada con el actuar de sus representantes, así como la falta de asignaturas en instituciones educativas que aborden conceptos, características, procesos e integración de los diversos poderes públicos y sus dependencias.

Así, podemos advertir que el desconocimiento representa un elemento sumamente nocivo para la consolidación de un sistema democrático y representativo; sobre esto, algunos estudios han indagado en la visión que tiene la sociedad sobre los entes legislativos a nivel federal y local, señalando que más del 70% de las personas no logra identificar la naturaleza orgánica de los congresos, porcentaje similar a la porción de personas que considera como “no benéfico” el trabajo de sus representantes.⁹

En este sentido, organismos como el Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República han señalado la necesidad de desarrollar estrategias que comuniquen y complementen la educación de la ciudadanía con la finalidad de formar una opinión pública objetiva, basada en conocimientos y que favorezca la vinculación entre representantes y representados.¹⁰

⁸ Aguilar López, Jesús, La participación de los jóvenes como candidatos al Poder Legislativo en el proceso electoral de 2012, Polis, vol. 9, núm. II, octubre de 2013, <https://bit.ly/44H80xL>, pp. 79-111.

⁹ Parametría, “Percepción del Congreso de la Unión y los Congresos Estatales”, Carta Paramétrica, México, 26 de noviembre de 2004, <https://bit.ly/4fYIUwy> (23 de abril de 2025)

¹⁰ De la O López, Felipe, La percepción de las y los mexicanos en el Congreso de la Unión, Instituto Belisario Domínguez del Senado de la República, México, 2017, <http://bit.ly/40znFNn>.

En resumen, de lo anterior se desprende que, ante el desconocimiento social sobre la naturaleza y funcionamiento de los entes públicos, existe una desvinculación entre la ciudadanía y las personas que fungen como representantes populares, cuestión que impacta no solamente en la percepción sobre estos últimos, sino que también limita la participación política de las personas en espacios de toma de decisiones, especialmente de grupos poblacionales como las y los jóvenes quienes se enfrentan a obstáculos como la falta de experiencia y la poca o nula inducción, durante su desarrollo académico, en materia parlamentaria.

De tal manera que, para responder a esta problemática, en el último año se ha impulsado desde el Congreso del Estado la ejecución de un proyecto integral para la capacitación y estímulo a la participación política de la juventud yucateca. Me refiero al Parlamento Juvenil Yucatán, ejercicio que se ha desarrollado desde 2025 a partir de tres ejes fundamentales:

1. La **capacitación** en materia parlamentaria; mediante la inducción en tópicos relacionados con la integración, atribuciones y procesos del Poder Legislativo del Estado.
2. La organización de espacios que favorezcan la práctica de los contenidos aprendidos, a través de la **simulación** de trabajos legislativos como sesiones de pleno o comisiones, formulación y análisis de iniciativas, debate y concertación de acuerdos parlamentarios.
3. El **enriquecimiento** del cuerpo normativo local, por medio de la incorporación de propuestas generadas por las y los jóvenes participantes, con el acompañamiento y asesoría técnica del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán.

Bajo un esquema dual que busca, no solo elegir perfiles para el desarrollo de simulaciones parlamentarias sino que, tiene como objetivo prioritario formar a las juventudes participantes en materia de derecho parlamentario y técnica legislativa, el Instituto de Investigaciones Legislativas, en coordinación con la Secretaría de las Juventudes del Gobierno del Estado, han realizado dos ediciones del Parlamento

Juvenil que permitieron la capacitación de 240 jóvenes pertenecientes a más de 40 instituciones educativas públicas y privadas, originarios de la capital del Estado y 28 municipios más.¹¹

A través de esta estrategia, el Congreso del Estado de Yucatán ha asumido un compromiso con las juventudes de la entidad, con la intención de proporcionarles los conocimientos y espacios necesarios a fin de garantizar sus derechos humanos a la educación, la libertad de expresión y pensamiento, así como a la participación política.

Sin embargo, los esfuerzos hasta el día de hoy realizados requieren del soporte jurídico correspondiente, a fin de que los avances logrados no dependan únicamente de la voluntad de una u otra Legislatura sino que, constituyan una atribución y un deber del Poder Legislativo.

En este sentido, resulta necesario modificar el marco legal aplicable a este Poder Legislativo con el objeto de reconocer la importancia de contar con un mecanismo de formación y participación política juvenil. Actualmente, a nivel nacional, son catorce entidades las que han reformado sus leyes locales para determinar la existencia de mecanismos como Parlamentos, Consejos y otras herramientas más, encaminadas a favorecer el involucramiento de las juventudes en espacios de toma de decisiones.¹²

Es por todo lo anterior que se somete a consideración la presente iniciativa con el propósito de reconocer al Parlamento Juvenil Yucatán en el marco jurídico del Poder Legislativo, como un mecanismo que contribuye al fortalecimiento del estado democrático y representativo mediante la formación de las juventudes en materia parlamentaria, y favorece la participación política de las y los jóvenes yucatecos.

¹¹ IILPLEY, Informe de Actividades Julio-Diciembre 2025, <https://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia-congreso/iilpley>; IILPLEY, Informe semestral Enero-Junio 2026, <https://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia-congreso/iilpley>.

¹² Campeche, Colima, Ciudad de México, Durango, Jalisco, Guanajuato, Morelos, Nayarit, Quintana Roo, Querétaro, San Luis Potosí, Sonora, Veracruz, Zacatecas.

En tal virtud, y de acuerdo a lo ya expuesto, propongo la siguiente iniciativa de:

DECRETO

Por el que se modifica la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán y el Reglamento del Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán

Artículo primero. Se adiciona la fracción XXXII al artículo 5 y se adiciona una nueva fracción XIV, recorriéndose la actual del artículo 71 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

Artículo 5.- Para efectos de esta Ley se entenderá por:

[...]

XXXII.- Parlamento Juvenil Yucatán: Mecanismo coordinado por el Instituto de Investigaciones Legislativas del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para fomentar en los jóvenes el conocimiento de las prácticas parlamentarias, y favorecer su participación en espacios de deliberación, debate y construcción de soluciones normativas a problemáticas de interés general en la entidad.

Artículo 71.- El Instituto de Investigaciones Legislativas, tendrá las siguientes funciones:

[...]

XIV. Organizar anualmente las jornadas del Parlamento Juvenil Yucatán, para lo cual deberá integrar un Comité Organizador que se encargue de la expedición de los lineamientos y convocatorias necesarias de acuerdo con lo establecido en su Reglamento.

XV. Las demás que le solicite o acuerde el Congreso, el Presidente de la Mesa Directiva, la Junta o la Diputación Permanente.

Artículo segundo. Se adiciona el capítulo XI al Reglamento del Instituto de Investigaciones del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII

Del Parlamento Juvenil Yucatán

Artículo 34.- El Parlamento Juvenil es la herramienta desarrollada por el Poder Legislativo del Estado de Yucatán, por la que se realizan actividades de capacitación, deliberación y debate en materia parlamentaria propios de este ente público, con la finalidad de involucrar y orientar a las juventudes de Yucatán en el quehacer legislativo.

Artículo 35.- Se realizará de manera anual en el periodo de receso inmediato al término del segundo periodo ordinario de sesiones. Cuando la edición del Parlamento coincida con el año en el que corresponda la renovación del Poder Legislativo, dependerá de la Legislatura saliente su realización antes del proceso de Entrega-Recepción del Poder Legislativo local.

En caso de no llevarla a cabo, la Legislatura que entre en funciones podrá realizarla posterior a su primer año de ejercicio constitucional.

Artículo 36.- El Parlamento Juvenil Yucatán contará con dos etapas. La primera consistirá en el Curso en Derecho Parlamentario y Técnica Legislativa, programa formativo que proporcionará los contenidos esenciales en la materia para comprender la naturaleza, funcionamiento, composición, atribuciones y procedimientos de la función legislativa en el Estado.

La segunda etapa contemplará el ejercicio parlamentario en las actividades, sesiones y demás simulaciones de naturaleza legislativa que se dispongan en los Lineamientos Generales.

Artículo 36.- Para el adecuado desarrollo de las actividades del Parlamento Juvenil, el ILLPLEY integrará un Comité Organizador que contará con las siguientes atribuciones:

- I.- Expedir las convocatorias del Parlamento Juvenil del Estado de Yucatán;**
- II.- Formular los Lineamientos Generales del Parlamento Juvenil Yucatán mismos que deberán ser publicados en los medios oficiales del Congreso del Estado, cuando menos, 30 días naturales antes de las fechas establecidas para el ejercicio parlamentario;**
- III.- Realizar las traducciones necesarias de las convocatorias y demás documentos relativos al Parlamento;**
- IV.- Promover y vigilar el desarrollo del ejercicio a la luz de la igualdad y no discriminación, la paridad y la inclusión, el respeto, la dignidad y compromiso de las y los participantes;**
- V.- Evaluar y seleccionar a las y los participantes que cumplan con los requisitos establecidos por los Lineamientos;**
- VI. Gestionar los materiales, espacios y apoyo técnico que las y los parlamentarios requieran para su participación en el ejercicio;**
- VII. Conocer, resolver y sancionar las faltas a los Lineamientos;**
- VIII. Otorgar reconocimientos e incentivos a las y los participantes destacados;**
- IX. Las demás que sean necesarias para el desarrollo del Parlamento Juvenil Yucatán.**

Artículo 37.- Las determinaciones del Comité Organizador relativas al funcionamiento y organización del Parlamento; aquellas que se relacionen con los criterios de selección de participantes y rúbricas o métodos de



evaluación en los programas formativos correspondientes, y; la aplicación de sanciones, serán inapelables.

Artículos transitorios

Entrada en vigor

Primero. El presente decreto entrará en vigor al momento de su aprobación por parte del Pleno del Congreso del Estado de Yucatán.

Segundo. Publíquese en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Protestamos lo necesario en la Ciudad de Mérida, Yucatán, México a 21 de septiembre de 2026.

DIP. WILMER MANUEL MONFORTE MARFIL

Coordinador de la Fracción Legislativa de Morena en la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado de Yucatán.




**DIP. FRANCISCO ROSAS
VILLAVICENCIO**

DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO DEL
TRABAJO

**DIP. HARRY GERARDO
RODRÍGUEZ BOTELLO FIERRO**
DE LA REPRESENTACIÓN
LEGISLATIVA DEL PARTIDO VERDE
ECOLOGISTA DE MÉXICO



DIP. CLARA PAOLA ROSALES MONTIEL
INTEGRANTE DE LA FRACCIÓN LEGISLATIVA DE MORENA

GOBIERNO DEL ESTADO
PODER LEGISLATIVO
SECRETARÍA GENERAL

13 SEP 2023

RECIBIDO

MÉRIDA, YUCATÁN, MÉXICO

HORA:

FIRMA: 